

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

CAPITULO I: MIEMBROS

ARTICULO 1º.- ASOCIACIONES MIEMBROS

Podrán ser miembros de **CECOBI**:

- a) Asociaciones Gremiales con estructura y gestión económico-administrativa dependiente de **CECOBI**.
- b) Asociaciones Zonales con domicilio social externo y estructura propia.
- c) Asociaciones Gremiales con domicilio social externo y estructura propia.
- d) Agrupaciones formadas por empresas independientes y estructura y gestión económica administrativa dependiente de **CECOBI**.

ARTICULO 2º.- ASOCIACIONES GREMIALES CON ESTRUCTURA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE CECOB

Constituyen aquellas **Asociaciones Gremiales** cuya sede social coincide con la de **CECOBI** y su gestión administrativa depende exclusivamente de **CECOBI**.

Aquellas empresas que soliciten el alta en **CECOBI** y pertenezcan a un sector con Asociación Gremial, que acreditarán previamente con su alta de CNAE del comercio correspondiente, constituida perteneciente a este apartado; formarán parte de la misma. Estas Asociaciones tendrán la consideración de **miembros de Pleno derecho**.

Dentro de **CECOBI** no podrá existir más de una Asociación con esta consideración que represente los intereses de las empresas de un sector gremial concreto.

ARTICULO 3º.- ASOCIACIONES ZONALES CON DOMICILIO SOCIAL Y ESTRUCTURA PROPIA

Constituyen aquellas Asociaciones que representan a diferentes empresas de distintos sectores que se encuentran o bien en un municipio concreto o varios municipios, así como en barrios o distritos de un municipio, teniendo una estructura propia independiente de **CECOBI**. Todas ellas constituirán **La Agrupación de Asociaciones Zonales**. Estas Asociaciones tendrán la consideración de **miembros de pleno derecho con servicios restringidos para sus empresas**.

ARTICULO 4º.- ASOCIACIONES GREMIALES CON DOMICILIO SOCIAL EXTERNO Y ESTRUCTURA PROPIA

Son aquellas Asociaciones que representan a un colectivo de un sector concreto y cuya sede es externa y dispone de una estructura propia independiente de **CECOBI**. Todas ellas constituirán la Agrupación de asociaciones gremiales con estructura externa. Estas Asociaciones tendrán la consideración de **miembros de pleno derecho con servicios restringidos para sus empresas**.

ARTICULO 5º.- AGRUPACIONES FORMADAS POR EMPRESAS INDEPENDIENTES Y ESTRUCTURA Y GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE CECOB

Son aquellas agrupaciones formadas por empresas de diferentes sectores con estructura dependiente de **CECOBI**. Estas agrupaciones tendrán la consideración de **miembros de Pleno derecho**.

CAPITULO II: ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE CECOB

ARTICULO 6º

Las Asociaciones y Empresas que deseen incorporarse a **CECOBI** como miembros del mismo, deberán dirigir la correspondiente solicitud en la que se especificará el acuerdo de las respectivas Juntas Directivas en el caso de Asociaciones y de sus órganos de gestión en el caso de las Empresas.

ARTICULO 7º

El derecho de solicitar el ingreso en esta Federación lleva implícito el total acatamiento de los Estatutos y Reglamentos, por los cuales se rige **CECOBI**, así como a las posteriores modificaciones que hubiese en los mismos.

ARTICULO 8º

Toda Asociación que desee ingresar en **CECOBI** firmará un protocolo de integración el que se determinarán los derechos y obligaciones que tendrá la misma durante el tiempo que permanezca en **CECOBI**.

Asimismo, cada Asociación facilitará en el momento de la firma del protocolo, un listado actualizado en el que reflejarán las empresas asociadas con todos sus datos. Este listado será actualizado anualmente.

ARTICULO 9º.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

La condición de miembro se pierde:

- a) Se perderá la cualidad de socio, a petición propia, si bien ésta surtirá efectos a la finalización del trimestre en curso, quedando obligada la empresa, Asociación o Agrupación a satisfacer íntegramente las cuotas del trimestre en curso.
- b) No estar al corriente en el pago de cuotas.
- c) Por baja forzosa acordada por la Junta Directiva, debido a la pérdida de confianza de la Confederación ante cualquier conducta atentatoria hacia la integridad, imagen o buen funcionamiento de la misma, previo expediente con audiencia de la persona interesada y posterior ratificación de la Asamblea General.

A pesar de lo indicado en el párrafo anterior, si algún socio estuviera incurso en expediente o situación del que pudiera derivarse perjuicio para la Confederación o para alguno o algunos de los socios, no podrá causar baja en la misma hasta tanto se haya resuelto el expediente o situación de que se trate, reservándose CECObi las acciones legales a que en todo caso hubiere lugar.

- d) Por falta injustificada de asistencia a dos juntas consecutivas o tres alternas en un periodo de doce meses.

ARTICULO 10º.- SANCIONES

Se desarrollará de acuerdo con los expuesto en el artículo 16 de los Estatutos.

ARTICULO 11º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Se desarrollará de acuerdo con lo expuesto en el artículo 21 de los Estatutos.

CAPITULO III: APORTACIÓN ECONÓMICA DE LAS ASOCIACIONES Y EMPRESAS

ARTICULO 12º.- ASOCIACIONES GREMIALES Y AGRUPACIONES CON ESTRUCTURA DEPENDIENTE DE CECOBI

Las Asociaciones Gremiales y las agrupaciones con estructura dependiente de **CECOBI** aportarán la cantidad resultante de aplicar al conjunto de Empresas integradas en la Asociación la cuota determinada por **CECOBI** a las Empresas la cual se determinará en función del número de trabajadores que tengan las mismas.

ARTICULO 13º.- ASOCIACIONES ZONALES Y ASOCIACIONES GREMIALES CON ESTRUCTURA PROPIA

Las Asociaciones Zonales y las Asociaciones Gremiales con estructura propia aportarán la cantidad que acuerden con **CECOBI** en función del número de asociados que ostente la ASOCIACIÓN.

CAPITULO IV: RÉGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 14º.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

1º.- La Junta Directiva determinará el número de representantes que compondrá la Asamblea General de **CECOBI**, estando compuesta por un número mínimo de 40 y máximo de 50, tal como está reflejado en el Artículo 24 de los Estatutos de **CECOBI**.

Aquellas empresas asociadas a **CECOBI** y constituidas bajo asociación gremial que no llegando al mínimo económico para tener representación en la Asamblea, serán agrupadas entre ellas, dándoles derecho a representación.

Para determinar la representatividad en función de la aportación económica se tomará como referencia la media de las aportaciones económicas de las asociaciones

y agrupaciones en los cuatro años anteriores al que va a tener lugar la elección.

Además de la aportación económica existen otras variables para determinar la representatividad.

- a) Cada Asociación gremial con estructura dependiente de CECObi que esté al corriente de pago de la cuota correspondiente fijada por CECObi dispondrá como mínimo de un representante con derecho a voto.
- b) La agrupación de asociaciones zonales dispondrá de un número de representantes en la asamblea en función del número de empresas que tengan afiliadas y responderá a la siguiente escala:
 - Más de 500 empresas: 1 representante
 - Más de 1000 empresas: 2 representantes
 - Más de 1.500 empresas: 3 representantes
 - Más de 2.000 empresas: 4 representantes
 - Más de 2.500 empresas: 5 representantes
 - Mas de 3.000 empresas: 6 representantes
- c) La agrupación de asociaciones gremiales con estructura externa dispondrá de un número de representantes que responderá a la escala establecida en el punto b) de este artículo.

La mecánica de determinación de representantes, una vez que la Junta directiva ha establecido el número (entre 40 y 50), para cada Asociación y Agrupación, será la siguiente:

- 1) En primer lugar, se determinará el número de representantes que ostentará cada Asociación y Agrupación en función de lo establecido en los apartados a), b) y c) de este punto (variable de representatividad).
- 2) Para la elección del resto de representantes se tendrá en cuenta la variable económica y se determinará de la siguiente forma:
 - Una vez conocida la aportación económica de cada Asociación y Agrupación se dividirá la misma entre la aportación total a CECObi, por parte de todas ellas.
 - La cifra resultante se multiplicará por el número de representantes a elegir, obteniendo de esta forma el número de representantes

que ostentará cada Asociación y Agrupación por este criterio económico.

- Esta cifra se deberá redondear al alza o a la baja ya que en la mayoría de los casos no constituirá un número entero, siendo el redondeo al alza si los dos primeros decimales son mayores o iguales a 51 y a la baja si son menores o iguales a 50.

En el caso de Asociaciones Gremiales serán sus propios Órganos de Gobierno los que decidirán sus representantes en la Asamblea General de **CECOBI**.

En el caso de las Asociaciones Zonales y Gremiales con estructura externa, serán el conjunto de Asociaciones quienes determinen que Asociaciones tendrán representación en la Asamblea General de CECOBİ.

En el caso de Agrupaciones sin Asociación constituida, CECOBİ convocará a las Empresas que a fecha de 31 de Diciembre del año anterior al de la elección pertenecieran a cada Agrupación con el objeto de realizar la elección de sus representantes en la Asamblea General.

La mecánica de elección en este caso será la siguiente:

- a) En primer lugar, se determinará entre las Empresas asistentes, un Presidente que junto al Secretario General de CECOBİ firmará el Acta de la elección.
- b) Seguidamente, se llevará a cabo la elección de los representantes que cada Agrupación tenga asignados entre las Empresas asistentes. Serán elegidos aquellas empresas que tengan un mayor número de votos. En caso de empate a votos y si se da la circunstancia de que existen más Empresas que representantes a elegir, será proclamada miembro de la Asamblea aquella Empresa que ostente mayor antigüedad en CECOBİ.

2º.- Los representantes de los miembros de CECOBİ en los Órganos Colegiados de Gobierno lo serán durante el mandato de cuatro años.

3º.- Para ser elegido y elegir los cargos representativos, el representante deberá ser en plena titularidad, así como deberá estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias y de todo orden respecto a **CECOBI**.

4º.- Para que el Órgano de Gobierno se constituya en sesión válida electoral será preciso que se encuentren presentes en primera convocatoria cuando menos las dos terceras partes de la representación de los miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea esta.

5º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

6º.- La votación será nominal y secreta.

7º.- En las Asambleas Electorales no podrá establecerse delegación de voto entre distintos miembros.

ARTICULO 15º.- CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La convocatoria se hará con una antelación de al menos cuarenta y cinco días naturales de aquel en que la elección vaya a tener lugar, comunicando por escrito a cada miembro de la composición inicial de la Asamblea General para el próximo periodo, acordada previamente en Junta Directiva, con especificación del peso específico que a cada uno de ellos le corresponda.

Con una anticipación de quince días naturales de aquel en que la elección vaya a tener lugar se convocará la Asamblea.

ARTICULO 16º.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Son electores todos los representantes de la Asamblea de las Organizaciones miembro que estén al corriente de pago de cuotas en **CECOBI**.

Hasta el quinto día natural inclusive, anterior al día en que la elección haya de tener lugar, se presentaran en **CECOBI** las candidaturas para Presidente y para Vocal de la Junta Directiva.

Son elegidos los electores proclamados candidatos.

Cada representante de la Asamblea dispondrá de un voto, sin que este pueda ser delegado.

ARTICULO 17º.- CANDIDATOS

Todo elector podrá presentarse como candidato a vocal de la Junta Directiva.

Los candidatos a Presidente deberán contar con el apoyo de al menos diez representantes vocales de la nueva Asamblea que a su vez sean representantes de al menos tres Organizaciones miembros.

Los candidatos a Presidente deberán tener una antigüedad de al menos dos años en alguna

de la Asociaciones o Agrupaciones Gremiales reflejadas en el artículo 8a) de los Estatutos.

Para poder optar a la elección de Presidente, los candidatos deberán haber sido elegidos como miembros de la Junta Directiva, con independencia de a qué Asociación representen.

ARTICULO 18º.- MESA ELECTORAL

Se constituirá con tres miembros de la Asamblea General, los dos de mayor edad y el de menor edad que no sean candidatos. Presidirá la mesa el miembro que designen sus componentes.

ARTICULO 19º.- ELEGIDOS

Serán proclamados elegidos los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.

En caso de empate, se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate, será proclamado el de mayor antigüedad en CECObi.

El número de representantes con responsabilidad patrimonial deberá ser al menos de 2/3 de la Asamblea General.

ARTICULO 20º.- CESE DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Los cargos electos de **CECOBI** cesarán:

- a) A petición propia.
- b) Por término de su mandato.
- c) Por cesar como representantes de la Asociación en CECObi.
- d) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

ARTICULO 21º.- RENOVACIÓN DE LOS CARGOS

Los cargos se renovarán de la siguiente forma:

- a) En caso de que el miembro que cesa pertenezca a alguna de las asociaciones gremiales con estructura dependiente de CECObi, serán sus propios órganos de gobierno quienes designen al nuevo miembro

- b) En caso de que el miembro que cesa pertenezca a alguna de las agrupaciones gremiales y zonales con estructura independiente de CECOBİ, serán sus propias agrupaciones quienes designen al nuevo miembro.
- c) En caso de que el miembro que cesa pertenezca a alguna de las agrupaciones gremiales con estructura dependiente de CECOBİ que no dispongan de órgano de gobierno y deban ir a elección, este será renovado de la siguiente forma:
 - 1. En asamblea general: Será sustituido por aquel que haya obtenido un mayor número de votos en la elección. Si no existieran más empresas que la cesante el puesto quedará vacante.
 - 2. En Junta Directiva: En caso de haber existido en la elección más candidaturas que puestos a cubrir, será sustituido por aquel que haya obtenido un mayor número de votos después de los elegidos.

En caso de que el número de candidaturas a Junta Directiva fuese el mismo que los puestos a cubrir, si se produjese el cese de uno de ellos, el puesto será cubierto por uno de los miembros de esta agrupación que pertenece a la Asamblea General, previo consentimiento del mismo.

CAPITULO V: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 22º.- DERECHOS DE LAS EMPRESAS INTEGRADAS EN ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES MIEMBRO DE PLENO DERECHO

Las empresas que pertenecen a las Asociaciones Gremiales y las Agrupaciones que tienen consideración de **miembros de Pleno derecho**, además de los derechos establecidos en los **Estatutos de CECOBİ**, podrán disfrutar de aquellos servicios y convenios que suscriba tanto **CECOBİ** como aquellas organizaciones empresariales en los que **CECOBİ** este integrado como miembro de Pleno derecho.

ARTICULO 23º.- DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES QUE TIENEN CONSIDERACIÓN DE MIEMBROS DE PLENO DERECHO CON SERVICIOS RESTRINGIDOS PARA SUS EMPRESAS

Aquellas Asociaciones que tienen la consideración de miembros de pleno derecho con servicios restringidos para sus empresas además de los derechos reflejados en los estatutos podrán disfrutar de aquellos servicios que ofrece **CECOBİ**.

Para ello en el Protocolo de adhesión se deberá reflejar claramente cuáles son los servicios a los que tiene acceso la Asociación.

ARTICULO 24º.- DERECHOS DE LAS EMPRESAS INTEGRADAS EN ASOCIACIONES QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE MIEMBROS DE PLENO DERECHO CON SERVICIOS RESTRINGIDOS PARA SUS EMPRESAS

Las empresas integradas en las Asociaciones que tienen consideración de miembros de pleno derecho con servicios restringidos para sus empresas sólo podrán disfrutar de aquellos convenios suscritos únicamente por el **Consejo Empresarial de Comercio de Bizkaia (CECOBI)**.

En aquellos casos en que se trate de acuerdos suscritos por organizaciones empresariales en los que CECOBI está integrado, será la propia Junta Directiva de CECOBI quien decidirá si estos acuerdos se hacen extensivos a estas empresas.